

RADICACION: 138363184001-2018-00153-00
PROCESO: LIQUIDACION
SUB CLASE: SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO GUETTE BURGOS Y OTROS
CAUSANTE: ELSA SAAVEDRA DE GUETTE
APODERADO: RAMIRO ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIOS
ASUNTO: SENTENCIA

*REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR*



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TURBACO
TURBACO-BOLIVAR**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE TURBACO. Turbaco, Bolívar, Diecinueve (19) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

Procede el Despacho a proferir Sentencia por estar reunidos los presupuestos procesales y haberse surtido las etapas del **PROCESO DE SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**, del causante **ELSA SAAVEDRA DE GUETTE** quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía número **29.531.002**. Se verifica que no existen causales de nulidad que invalide la actuación.

ANTECEDENTES:

El Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Turbaco Bolivar, mediante providencia de calenda Cinco (05) de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018), ante demanda presentada por los demandantes señores **CARLOS ARTURO GUETTE BURGOS, CARLOS GUETTE SAAVEDRA, ADELA CARLINA GUETTE SAAVEDRA, ALEJANDRO ISMAEL GUETTE SAAVEDRA y CLAUDIA PATRICIA GUETTE SAAVEDRA**, a través de apoderado judicial **Dr. RAMIRO ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIOS**, declaró abierto el proceso de sucesión del causante **ELSA SAAVEDRA DE GUETTE** quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía número **29.531.002**, fallecido el día Dos (02) de Mayo del año Dos Mil Dieciocho (2018) en el municipio de Turbaco Bolivar, siendo su último domicilio el municipio de Turbaco Bolivar, correspondiendo la competencia a esta sede judicial.

ACTUACION PROCESAL

- En providencia de fecha Diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se resuelve inadmitir la presente demanda, se le concede un término de cinco (05) días a la parte demandante para que subsane la misma y se reconoce al Doctor **RAMIRO ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIOS** como apoderado judicial de los señores **CARLOS ARTURO GUETE BURGOS, CARLOS GUETE SAAVEDRA, ADELA CARELINA GUETE SAAVEDRA, ALEJANDRO ISMAEL GUETE SAAVEDRA y CLAUDIA PATRICIA GUETE SAAVEDRA**. Archivo 03 Expediente Electrónico
- Mediante auto de fecha Treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018), el despacho dispone rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada. Archivo 04 Expediente Electrónico
- Mediante auto de fecha cinco (05) de octubre de dos mil dieciocho (2018), se revoca la providencia de fecha diecisiete (17) de agosto del año 2018 y se resuelve admitir la presente demanda de Sucesión Intestada y Liquidación de la Sociedad Conyugal. Archivo 29 Expediente Electrónico

RADICACION: 138363184001-2018-00153-00
PROCESO: LIQUIDACION
SUB CLASE: SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO GUETTE BURGOS Y OTROS
CAUSANTE: ELSA SAAVEDRA DE GUETTE
APODERADO: RAMIRO ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIOS
ASUNTO: SENTENCIA

- En providencia de fecha cinco (05) de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018), se declaró abierto el proceso de sucesión Intestada y Liquidación de la Sociedad Conyugal del causante **ELSA SAAVEDRA DE GUETTE** quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía número **29.531.002, fallecida** el día Dos (02) de Mayo del año Dos Mil Dieciocho (2018) en el municipio de Turbaco Bolivar, siendo su último domicilio el municipio de Turbaco Bolivar. Reconociendo como herederos del causante a los señores **CARLOS, ADELA CARLINA, ALEJANDRO ISMAEL y CLAUDIA PATRICIA GUETTE SAAVEDRA**. Ordenó emplazar a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, se ordenó oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales poniendo en conocimiento la existencia de este proceso con indicación del nombre del causante, el nombre de los herederos reconocidos y la cuantía del proceso. Archivo 06 Expediente Electrónico
- El día 15 de abril del año 2019, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, allega Oficio 1-06-242-448-0877 mediante el cual informa que los bienes que conforman el acervo herencial no supera los 700 UVT (\$23.989.000, oo), por lo tanto, autoriza seguir con el trámite correspondiente. Archivo 11 Expediente Electrónico
- En proveído de fecha Cinco (05) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019) se reconoce personería a la Doctora **JUDITH ESTHER BENAVIDES HERMOSA** como apoderada judicial de la DIAN y se señala el día 17 de julio de 2019 a las 9:00 de la mañana a fin de llevar a cabo diligencia de inventario y avalúo de bienes. Archivo 12 Expediente Electrónico
- El día 17 de Julio del año 2019, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Turbaco (Bolivar), lleva a cabo diligencia de inventario y avalúo de los bienes, se aprueba el inventario y avalúo de los bienes presentado por el Doctor **RAMIRO ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIOS**, se decreta la partición y se designa como partidor al Doctor **RAMIRO ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIOS**, quien debe realizar y presentar en un término de diez (10) días el trabajo de partición. Archivo 16 Expediente Electrónico
- El día 16 de agosto de 2019, el Doctor **RAMIRO ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIOS** presenta Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes. Archivo 20 Expediente Electrónico
- En providencia de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020) se resolvió comunicar a la DIAN indicando el valor de los bienes propios y de los bienes de la sociedad conyugal a fin que se verifique si la entidad debe constituirse en parte y expida el correspondiente paz y salvo. Archivo 22 Expediente Electrónico
- El día 24 de febrero de 2020, el señor **EFRAIN JOSE MEJIA VILLADIEGO**, Gestor III DIAN, allega vía correo electrónico, solicitud de aclaración del oficio No. 186 de fecha 7 de febrero de 2020. Archivo 25 Expediente Electrónico
- Mediante auto de fecha 28 de febrero de 2020, se dispuso remitir a la Oficina De Cobranzas De La Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales DIAN, copia del

RADICACION: 138363184001-2018-00153-00
PROCESO: LIQUIDACION
SUB CLASE SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO GUETTE BURGOS Y OTROS
CAUSANTE: ELSA SAAVEDRA DE GUETTE
APODERADO: RAMIRO ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIOS
ASUNTO: SENTENCIA

Certificado De Libertad Y Tradición donde figura el nombre y documento de identificación del titular de derecho de dominio del bien inmueble con folio de Matrícula Inmobiliaria número 060-27356 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Cartagena. Archivo 26 Expediente Electrónico

- El día 09 de marzo del año 2020, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, allega Oficio 1-06-242-448-584 de fecha 24 de febrero de 2020, mediante el cual la Doctora **JUDITH BENAVIDES HERMOSA**, abogada de representación externa GIT Gestión de Cobranzas DIAN, se hace parte del proceso de la referencia y solicita se informe al representante legal de la sucesión, presente las declaraciones de renta correspondiente a los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. Archivo 27 Expediente Electrónico
- El día 13 de mayo de 2022, el Doctor **RAMIRO ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIOS**, allega, vía correo electrónico, solicitud de exclusión de un bien inmueble del Trabajo de Partición. Archivo 34 Expediente Electrónico
- Mediante proveído de fecha diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022), Se ordenó corregir el Trabajo de Partición en la hijuela número uno, el nombre y apellido del cónyuge sobreviviente; rehacer el trabajo de partición atendiendo la exclusión del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 060 27356; requerir al doctor **RAMIRO ENRIQUE RODRÍGUEZ BARRIOS** para que presente inventario y avalúo adicional de bienes con la solicitud de exclusión acreditando el contrato de compraventa en qué funda la solicitud; se dispone el día 17 de junio del año 2022 a las 10 de la mañana para resolver la solicitud de exclusión. Archivo 35 Expediente Electrónico
- El día 17 de junio de 2022, el Doctor **RAMIRO ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIOS** allega escrito, vía correo electrónico, mediante el cual sustituye poder al Doctor **JORGE LUIS OVIEDO BARRIOS**. Archivo 38 Expediente Electrónico
- El día 17 de junio del año 2022, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Turbaco (Bolívar), lleva a cabo diligencia de inventario y avalúo adicional. Se dispone el día 23 de junio de 2022 a las 11:30 am para continuar la diligencia. Archivo 40 Expediente Electrónico
- El día 23 de junio del año 2022, se lleva a cabo continuación de la diligencia de inventario y avalúo. Se ordenó la exclusión del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 060-27356; se aprobó el inventario de bienes presentado por el doctor **JORGE LUIS OVIEDO BARRIOS** mediante el cual se modifica el inventario aprobado el día 17 de julio del año 2019 como consecuencia de la exclusión del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 060-27356, de propiedad de PROMOTORA INSPIRA ALTA CONSTRUCCIÓN URBANA SAS; se ordena rehacer la partición atendiendo la exclusión del bien inmueble en mención; se designa como partidor al doctor **JORGE LUIS OVIEDO BARRIOS**. Se incorpora el **trabajo de partición** presentado en 8 folios por el doctor JORGE LUIS OVIEDO BARRIOS; se oficia a la Oficina De Cobranzas De La Dirección De Impuestos Nacionales DIAN, informando de la exclusión del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 060-27356 de propiedad de PROMOTORA INSPIRA ALTA CONSTRUCCIÓN URBANA SAS. Archivo 47 Expediente Electrónico.

RADICACION: 138363184001-2018-00153-00
PROCESO: LIQUIDACION
SUB CLASE: SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO GUETTE BURGOS Y OTROS
CAUSANTE: ELSA SAAVEDRA DE GUETTE
APODERADO: RAMIRO ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIOS
ASUNTO: SENTENCIA

- El día 14 de julio del año 2022, la Doctora **JUDITH BENAVIDES HERMOSA** abogada de Representación Externa GIT Gestión de Cobranzas DIAN, allega Oficio 1-06-272-565-1252 de fecha 11 de julio de 2022, mediante el cual informa que los bienes que conforman el acervo herencial no supera los 700 UVT (\$26.603.000), por lo tanto, autoriza seguir con el trámite correspondiente. Archivo 52 Expediente Electrónico.
- Se deja constancia que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena otorgo vacaciones individuales por el periodo de 25 días a partir del día 05 julio hasta el día 29 de Julio del año 2022.

CONSIDERACIONES:

Vencido el término del traslado de la partición sin que se propongan objeciones o no obstante que se propongan, se declaren no probadas, o cuando la partición es presentada por todos los interesados, el juez dictara sentencia aprobatoria de la partición, conforme lo dispone el artículo 509 del Código General del Proceso que en su orden señala, en su numeral 1º *"El juez dictara de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan (...)"* numeral 2º regula que: *"...Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable..."*.

En auto de apertura de Sucesión de fecha cinco (05) de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018), se declaró abierto el proceso de sucesión Intestada y Liquidación de la Sociedad Conyugal del causante **ELSA SAAVEDRA DE GUETTE** quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía número **29.531.002**, fallecida el día Dos (02) de Mayo del año Dos Mil Dieciocho (2018) en el municipio de Turbaco Bolívar, siendo su último domicilio el municipio de Turbaco Bolívar. Reconociendo como herederos del causante a los señores **CARLOS, ADELA CARLINA, ALEJANDRO ISMAEL y CLAUDIA PATRICIA GUETTE SAAVEDRA**. Se ordenó emplazar a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, se ordenó oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales poniendo en conocimiento la existencia de este proceso con indicación del nombre del causante, el nombre de los herederos reconocidos y la cuantía del proceso.

La Doctora **JUDITH ESTHER BENAVIDES HERMOSA**, abogada en Representación Externa DIAN Cartagena, mediante oficio 1-06-242-448-0877, recibido el día 15 de abril del año 2019, informa que los bienes que conforman el acervo herencial no supera los 700 UVT (\$23.989.000, oo), por lo tanto, autoriza seguir con el trámite correspondiente.

El día 17 de Julio del año 2019, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Turbaco (Bolívar), lleva a cabo diligencia de inventario y avalúo de los bienes, se aprueba el inventario y avalúo de los bienes presentado por el Doctor **RAMIRO ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIOS**, se decreta la partición y se designa como partidor al Doctor **RAMIRO ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIOS**.

El día 16 de agosto de 2019, el Doctor **RAMIRO ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIOS** presenta Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes.

RADICACION: 138363184001-2018-00153-00
PROCESO: LIQUIDACION
SUB CLASE: SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO GUETTE BURGOS Y OTROS
CAUSANTE: ELSA SAAVEDRA DE GUETTE
APODERADO: RAMIRO ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIOS
ASUNTO: SENTENCIA

El día 13 de mayo de 2022, el Doctor **RAMIRO ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIOS**, allega, vía correo electrónico, solicitud de exclusión de un bien inmueble del Trabajo de Partición.

En auto de fecha diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022), se señala fecha de audiencia para resolver la solicitud de exclusión presentada por el Dr. **RAMIRO ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIOS** y dispuso el día 17 de junio del año 2022 a las 10 de la mañana para ello.

El día 17 de junio de 2022 se lleva a cabo diligencia de inventario y avalúo adicional. Se reconoce personería al Doctor **JORGE LUIS OVIEDO BARRIOS**. Se dispone el día 23 de junio de 2022 a las 11:30 am para continuar la diligencia.

El día 23 de junio del año 2022, se lleva a cabo continuación de la diligencia de inventario y avalúo. Se ordenó la exclusión del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 060-27356; se aprobó el inventario de bienes presentado por el doctor **JORGE LUIS OVIEDO BARRIOS** mediante el cual se modifica el inventario aprobado el día 17 de julio del año 2019 como consecuencia de la exclusión del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 060-27356, de propiedad de **PROMOTORA INSPIRA ALTA CONSTRUCCIÓN URBANA SAS**; se ordena rehacer la partición atendiendo la exclusión del bien inmueble en mención; se designa como partidor al doctor **JORGE LUIS OVIEDO BARRIOS**; se incorpora el trabajo de partición presentado en 8 folios por el doctor **JORGE LUIS OVIEDO BARRIOS**; se oficia a la Oficina De Cobranzas De La Dirección De Impuestos Nacionales DIAN, informando de la exclusión del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 060-27356 de propiedad de **PROMOTORA INSPIRA ALTA CONSTRUCCIÓN URBANA SAS**.

Con posterioridad a la diligencia de inventario y avalúo adicional en la cual se accedió a la exclusión de un bien inmueble de propiedad del cónyuge sobreviviente por haber sido dado en venta con la anuencia de los herederos como se acredita con la promesa de compraventa y posterior acto notarial de escritura pública de compraventa inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria.

La Doctora **JUDITH ESTHER BENAVIDES HERMOSA**, abogada en Representación Externa DIAN Cartagena, mediante oficio 1-06-272-565-1252 de fecha once 11 de julio de 2022, recibido el día 14 de julio del año 2022, informa que los bienes que conforman el acervo herencial no supera los 700 UVT (\$26.603.000), por lo tanto, autoriza seguir con el trámite correspondiente.

Se lee en el Trabajo de Partición:

BIENES INVENTARIADOS: En la diligencia de inventarios y avalúos, aparecen relacionados los siguientes bienes:

ACTIVOS PROPIO DE LA CAUSANTE

1. Derecho de propiedad de 1.3888% sobre un (1) predio RURAL denominado UB CGTO LA TUPIA LA LINDA con un área de 26 hectáreas de 8.800 m², ubicado en el municipio de La Pradera en el departamento del Valle, vereda: CGT LA TUPIA,

RADICACION: 138363184001-2018-00153-00
 PROCESO: LIQUIDACION
 SUB CLASE SUCESION INTTESTADA Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
 DEMANDANTE: CARLOS ARTURO GUETTE BURGOS Y OTROS
 CAUSANTE: ELSA SAAVEDRA DE GUETTE
 APODERADO: RAMIRO ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIOS
 ASUNTO: SENTENCIA

identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-155484 y referencia catastral 76563000300070013000, según certificado de tradición expedido por la oficina de Instrumentos Públicos de Palmira. TRADICIÓN. – El derecho de propiedad fue adquirido por la causante por adjudicación en sucesión del finado CONSTAIN MORA JUDITH, aprobado mediante sentencia No. 112 de fecha 23 de junio del año 2017 proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira – Valle; debidamente registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 378-155484 con anotación No. 009 de fecha 15 de febrero del año 2018. AVALÚO. – Téngase como avalúo, el catastral, conforme al porcentaje a que tiene derecho la causante equivalente a los 1.38% sobre el valor total; en la suma de CATORCE MILLONES DIEZ MIL OCHO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVOS (\$ 14.010.857,1) M/CTE; de acuerdo con la factura del impuesto predial unificado y complementarios expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pradera.

2. Derecho de propiedad del 1.39% sobre un (1) predio UBARNO, ubicado en el municipio de PALMIRA en el departamento del Valle, vereda: Palmira, con nomenclatura calle 31 # KRAS 13 Y 14 Lote No. 2, identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 378- 168612 y referencia catastral No. 765200101000000690036000000000, según certificado de tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira. TRADICIÓN. – El derecho de propiedad fue adquirido por la causante por adjudicación en Sucesión del finado CONSTAIN MORA LEONOR, aprobado mediante sentencia No. 006 de fecha 10 de enero de 2017 proferida por el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Palmira – Valle; debidamente registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 378-168612 con anotación No. 005 de fecha 16 de marzo del año 2017. AVALÚO. – Téngase como avalúo, el catastral, conforme al porcentaje a que tiene derecho la causante equivalente a los 1.39% sobre el valor total catastral; en la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 7.250.107,95) M/CTE; de acuerdo con la factura del impuesto predial unificado y complementarios expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira.

TOTAL ACTIVO HERENCIAL PROPIO.....	\$ 21.260.965,05
PASIVOPROPIO.....	\$ 711.493,58

4. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

ACTIVO BRUTO SOCIAL.....	\$ 21.260.965,05
PASIVO SOCIAL.....	\$ 711.493,58
ACTIVO SOCIAL LIQUIDO.....	\$ 20.549.471,47

5. DISTRIBUCIÓN DE GANACIALES

Habiendo una sociedad conyugal vigente entre la causante y su cónyuge sobreviviente, los bienes a distribuir son parte de un haber social y no propio de cada uno; el cónyuge sobreviviente dispuso optar por gananciales, se distribuye entonces como gananciales a cada cónyuge el Activo Bruto Social de los Bienes Inventariados, avaluados totalmente en la suma de \$ 21.260.965,05, correspondiéndole como gananciales a cada uno de los causantes las siguientes sumas:

RADICACION: 138363184001-2018-00153-00
 PROCESO: LIQUIDACION
 SUB CLASE: SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
 DEMANDANTE: CARLOS ARTURO GUETTE BURGOS Y OTROS
 CAUSANTE: ELSA SAAVEDRA DE GUETTE
 APODERADO: RAMIRO ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIOS
 ASUNTO: SENTENCIA

CONYUGES	ACTIVO BRUTO SOCIAL	PASIVO	ACTIVO SOCIAL LIQUIDO
ELSA SAAVEDRA DE GUETE (Q.E.P.D.)	\$ 10.630.482,525	\$ 355.746,79	\$10.274.735,735
CARLOS ARTURO GUETE BURGOS	\$ 10.630.482,525	\$ 355.746,79	\$10.274.735,735
TOTAL	\$ 21.260.965,05	\$ 711.493,58	\$20.549.471,47

6. LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

1. ACTIVO BRUTO HERENCIAL:

Bienes propios de la causante.....\$ 21.260.965,05 Subtotal
 Liquido.....\$ 21.260.965,05

2. PASIVO – DEUDA HERENCIAL PROPIA DE LA CAUSANTE.....\$ 711.493,58

3. TOTAL ACTIVO LIQUIDO HERENCIAL DE LA CAUSANTE.....\$ 10.274.735,735

7° DISTRIBUCIÓN DE LA HERENCIA

ASIGNATARIOS RECONOCIDOS	100 % DE LIBRE DISPOSICIÓN
CARLOS GUETE SAAVEDRA	\$ 2.568.683,93
ADELA CARLINA GUETE SAAVEDRA	\$ 2.568.683,93
ALEJANDRO ISMAEL GUETE SAAVEDRA	\$ 2.568.683,93
CLAUDIA PATRICIA GUETE SAAVEDRA	\$ 2.568.683,93
TOTAL	\$ 10.274.735,735

La causante no otorgó testamento por lo cual la sucesión se rige por las reglas de la sucesión intestada; en virtud de la optativa del señor CARLOS ARTURO GUETE SAAVEDRA, cónyuge sobreviviente de la causante, de elegir gananciales, se dispone que un cincuenta (50%) por ciento de los bienes sociales de la causante lo recibe dicho cónyuge y el otro cincuenta (50%) por ciento lo reciben sus cuatro (4) hijos en igualdad de condiciones, como herederos, además de lo correspondiente por el activo liquido propio de la causante, de lo cual dichos herederos reciben el cien (100%) por ciento (25% cada uno) en razón a que el cónyuge sobreviviente optó, como ya se mencionó, por gananciales y no por porción conyugal. Es así, que por la sucesión le corresponde, luego de sustraer pasivos, a: CARLOS GUETE SAAVEDRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.284.161 expedida en Turbaco (Bol.), en calidad de hijo, el veinticinco (25%) por ciento de los bienes por la suma de dos millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres pesos con noventa y tres centavos (\$ 2.568.683,93); ADELA CARLINA GUETE SAAVEDRA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.769.944 expedida en Turbaco (Bol.), en calidad de hija, el veinticinco (25%) por ciento de los bienes por la suma de dos millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres pesos con noventa y tres centavos (\$ 2.568.683,93); ALEJANDRO ISMAEL GUETE SAAVEDRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.122.996 expedida en Cartagena (Bol.), en calidad de hijo, el veinticinco (25%) por ciento de los bienes por la suma de dos millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres pesos con noventa y tres centavos (\$ 2.568.683,93); CLAUDIA PATRICIA GUETE SAAVEDRA, mayor

RADICACION: 138363184001-2018-00153-00
PROCESO: LIQUIDACION
SUB CLASE: SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO GUETTE BURGOS Y OTROS
CAUSANTE: ELSA SAAVEDRA DE GUETTE
APODERADO: RAMIRO ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIOS
ASUNTO: SENTENCIA

de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.774.462 expedida en Turbaco (Bol.), en calidad de hija, el veinticinco (25%) por ciento de los bienes por la suma de dos millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres pesos con noventa y tres centavos (\$ 2.568.683,93).

8° CANCELACIÓN DE HIJUELAS

Tratándose de bienes raíces se hará hijuelas al cónyuge sobreviviente y a los herederos reconocidos de los derechos sociales y herenciales en forma clara, precisa y en la proporción que le corresponde a cada uno, o sea, el cincuenta (50%) por ciento de los gananciales al cónyuge sobreviviente y el veinticinco (25%) por ciento de los bienes herenciales a cada hijo de la causante.

Con fundamento en los parámetros determinados por los artículos 1394 del Código Civil, procedo a verificar la partición y adjudicación de los bienes así:

- HIJUELA NUMERO UNO (1): De CARLOS ARTURO GUETE BURGOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.781.858 expedida en Cartagena (Bol.). Le corresponde por gananciales la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 10.274.735,735) M/CTE., equivalentes al cincuenta (50%) por ciento de los gananciales de la liquidación de la sociedad conyugal con la causante.

Para pagársela se le adjudica a CARLOS ARTURO GUETE BURGOS:

La suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 10.274.735,735), equivalentes al cincuenta (50%) por ciento de los gananciales de la liquidación de la sociedad conyugal con la causante. ES DECIR: El (50%) del predio RURAL denominado UB CGTO LA TUPIA LA LINDA con un área de 26 hectáreas de 8.800 m², ubicado en el municipio de La Pradera en el departamento del Valle, vereda: CGT LA TUPIA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-155484 y referencia catastral 76563000300070013000, según certificado de tradición expedido por la oficina de Instrumentos Públicos de Palmira. TRADICIÓN. – El derecho de propiedad fue adquirido por la causante por adjudicación en sucesión del finado CONSTAIN MORA JUDITH, aprobado mediante sentencia No. 112 de fecha 23 de junio del año 2017 proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira – Valle; debidamente registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 378-155484 con anotación No. 009 de fecha 15 de febrero del año 2018. AVALÚO. – Téngase como avalúo, el catastral, conforme al porcentaje a que tiene derecho la causante equivalente a los 1.38% sobre el valor total; en la suma de CATORCE MILLONES DIEZ MIL OCHO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVOS (\$ 14.010.857,1) M/CTE; de acuerdo con la factura del impuesto predial unificado y complementarios expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pradera; b) el (50%) del predio UBARNO, ubicado en el municipio de PALMIRA en el departamento del Valle, vereda: Palmira, con nomenclatura calle 31 # KRAS 13 Y 14 Lote No. 2, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 378-168612 y referencia catastral No. 765200101000000690036000000000, según certificado de tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira. TRADICIÓN.

RADICACION: 138363184001-2018-00153-00
PROCESO: LIQUIDACION
SUB CLASE SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO GUETTE BURGOS Y OTROS
CAUSANTE: ELSA SAAVEDRA DE GUETTE
APODERADO: RAMIRO ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIOS
ASUNTO: SENTENCIA

– El derecho de propiedad fue adquirido por la causante por adjudicación en Sucesión del finado CONSTAIN MORA LEONOR, aprobado mediante sentencia No. 006 de fecha 10 de enero de 2017 proferida por el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Palmira – Valle; debidamente registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 378-168612 con anotación No. 005 de fecha 16 de marzo del año 2017. AVALÚO. – Téngase como avalúo, el catastral, conforme al porcentaje a que tiene derecho la causante equivalente a los 1.39% sobre el valor total catastral; en la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 7.250.107,95) M/CTE; de acuerdo con la factura del impuesto predial unificado y complementarios expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira.

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA.....\$ 10.274.735,735

- HIJUELA NUMERO DOS (2): HIJUELA NUMERO UNO (2): De CARLOS GUETE SAAVEDRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.284.161 expedida en Turbaco (Bol.). Le corresponde por su herencia la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.568.683,93) M/CTE., equivalentes al veinticinco (25%) por ciento del activo liquido herencial de la causante.

Para pagársela se le adjudica a CARLOS GUETE SAAVEDRA:

La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.568.683,93) M/CTE., equivalentes al veinticinco (25%) por ciento del activo liquido herencial de la causante. ES DECIR: a) el (25%) del predio RURAL denominado UB CGTO LA TUPIA LA LINDA con un área de 26 hectáreas de 8.800 m², ubicado en el municipio de La Pradera en el departamento del Valle, vereda: CGT LA TUPIA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-155484 y referencia catastral 76563000300070013000, según certificado de tradición expedido por la oficina de Instrumentos Públicos de Palmira. TRADICIÓN. – El derecho de propiedad fue adquirido por la causante por adjudicación en sucesión del finado CONSTAIN MORA JUDITH, aprobado mediante sentencia No. 112 de fecha 23 de junio del año 2017 proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira – Valle; debidamente registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 378-155484 con anotación No. 009 de fecha 15 de febrero del año 2018. AVALÚO. – Téngase como avalúo, el catastral, conforme al porcentaje a que tiene derecho la causante equivalente a los 1.38% sobre el valor total; en la suma de CATORCE MILLONES DIEZ MIL OCHO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVOS (\$ 14.010.857,1) M/CTE; de acuerdo con la factura del impuesto predial unificado y complementarios expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pradera; b) el (25%) del predio UBARNO, ubicado en el municipio de PALMIRA en el departamento del Valle, vereda: Palmira, con nomenclatura calle 31 # KRAS 13 Y 14 Lote No. 2, identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 378-168612 y referencia catastral No. 765200101000000690036000000000, según certificado de tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira. TRADICIÓN. – El derecho de propiedad fue adquirido por la causante por adjudicación en Sucesión del finado

RADICACION: 138363184001-2018-00153-00
PROCESO: LIQUIDACION
SUB CLASE: SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO GUETTE BURGOS Y OTROS
CAUSANTE: ELSA SAAVEDRA DE GUETTE
APODERADO: RAMIRO ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIOS
ASUNTO: SENTENCIA

CONSTAIN MORA LEONOR, aprobado mediante sentencia No. 006 de fecha 10 de enero de 2017 proferida por el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Palmira – Valle; debidamente registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 378-168612 con anotación No. 005 de fecha 16 de marzo del año 2017. AVALÚO. – Téngase como avalúo, el catastral, conforme al porcentaje a que tiene derecho la causante equivalente a los 1.39% sobre el valor total catastral; en la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 7.250.107,95) M/CTE; de acuerdo con la factura del impuesto predial unificado y complementarios expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira.

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA..... \$ 2.568.683,93

- HIJUELA NÚMERO TRES (3): De ADELA CARLINA GUETE SAAVEDRA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.769.944 expedida en Turbaco (Bol.). Le corresponde por su herencia la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.568.683,93) M/CTE., equivalentes al veinticinco (25%) por ciento del activo liquido herencial de la causante.

Para pagársela se le adjudica a ADELA CARLINA GUETE SAAVEDRA:

La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.568.683,93) M/CTE., equivalentes al veinticinco (25%) por ciento del activo liquido herencial de la causante. ES DECIR: a) el (25%) del predio RURAL denominado UB CGTO LA TUPIA LA LINDA con un área de 26 hectáreas de 8.800 m², ubicado en el municipio de La Pradera en el departamento del Valle, vereda: CGT LA TUPIA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-155484 y referencia catastral 76563000300070013000, según certificado de tradición expedido por la oficina de Instrumentos Públicos de Palmira. TRADICIÓN. – El derecho de propiedad fue adquirido por la causante por adjudicación en sucesión del finado CONSTAIN MORA JUDITH, aprobado mediante sentencia No. 112 de fecha 23 de junio del año 2017 proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira – Valle; debidamente registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 378-155484 con anotación No. 009 de fecha 15 de febrero del año 2018. AVALÚO. – Téngase como avalúo, el catastral, conforme al porcentaje a que tiene derecho la causante equivalente a los 1.38% sobre el valor total; en la suma de CATORCE MILLONES DIEZ MIL OCHO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVOS (\$ 14.010.857,1) M/CTE; de acuerdo con la factura del impuesto predial unificado y complementarios expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pradera; b) el (25%) del predio UBARNÓ, ubicado en el municipio de PALMIRA en el departamento del Valle, vereda: Palmira, con nomenclatura calle 31 # KRAS 13 Y 14 Lote No. 2, identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 378-168612 y referencia catastral No. 765200101000000690036000000000, según certificado de tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira. TRADICIÓN. – El derecho de propiedad fue adquirido por la causante por adjudicación en Sucesión del finado CONSTAIN MORA LEONOR, aprobado mediante sentencia No. 006 de fecha 10 de enero de 2017 proferida por el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Palmira – Valle; debidamente registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 378-168612 con anotación No. 005 de fecha 16

RADICACION: 138363184001-2018-00153-00
PROCESO: LIQUIDACION
SUB CLASE SUCESION INTESADA Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO GUETTE BURGOS Y OTROS
CAUSANTE: ELSA SAAVEDRA DE GUETTE
APODERADO: RAMIRO ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIOS
ASUNTO: SENTENCIA

de marzo del año 2017. AVALÚO. – Téngase como avalúo, el catastral, conforme al porcentaje a que tiene derecho la causante equivalente a los 1.39% sobre el valor total catastral; en la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 7.250.107,95) M/CTE; de acuerdo con la factura del impuesto predial unificado y complementarios expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira.

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA..... \$ 2.568.683,93

- HIJUELA NÚMERO CUATRO (4): De ALEJANDRO ISMAEL GUETE SAAVEDRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.122.996 expedida en Cartagena (Bol.). Le corresponde por su herencia la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.568.683,93) M/CTE., equivalentes al veinticinco (25%) por ciento del activo liquido herencial de la causante.

Para pagársela se le adjudica a ALEJANDRO ISMAEL GUETE SAAVEDRA:

La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.568.683,93) M/CTE., equivalentes al veinticinco (25%) por ciento del activo liquido herencial de la causante. ES DECIR: a) el (25%) del predio RURAL denominado UB CGTO LA TUPIA LA LINDA con un área de 26 hectáreas de 8.800 m², ubicado en el municipio de La Pradera en el departamento del Valle, vereda: CGT LA TUPIA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-155484 y referencia catastral 76563000300070013000, según certificado de tradición expedido por la oficina de Instrumentos Públicos de Palmira. TRADICIÓN. – El derecho de propiedad fue adquirido por la causante por adjudicación en sucesión del finado CONSTAIN MORA JUDITH, aprobado mediante sentencia No. 112 de fecha 23 de junio del año 2017 proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira – Valle; debidamente registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 378-155484 con anotación No. 009 de fecha 15 de febrero del año 2018. AVALÚO. – Téngase como avalúo, el catastral, conforme al porcentaje a que tiene derecho la causante equivalente a los 1.38% sobre el valor total; en la suma de CATORCE MILLONES DIEZ MIL OCHO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVOS (\$ 14.010.857,1) M/CTE; de acuerdo con la factura del impuesto predial unificado y complementarios expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pradera; b) el (25%) del predio UBARNO, ubicado en el municipio de PALMIRA en el departamento del Valle, vereda: Palmira, con nomenclatura calle 31 # KRAS 13 Y 14 Lote No. 2, identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 378-168612 y referencia catastral No. 765200101000000690036000000000, según certificado de tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira. TRADICIÓN. – El derecho de propiedad fue adquirido por la causante por adjudicación en Sucesión del finado CONSTAIN MORA LEONOR, aprobado mediante sentencia No. 006 de fecha 10 de enero de 2017 proferida por el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Palmira – Valle; debidamente registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 378-168612 con anotación No. 005 de fecha 16 de marzo del año 2017. AVALÚO. – Téngase como avalúo, el catastral, conforme al porcentaje a que tiene derecho la causante equivalente a los 1.39% sobre el valor total catastral; en la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL

RADICACION: 138363184001-2018-00153-00
PROCESO: LIQUIDACION
SUB CLASE SUCESION INTESADA Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO GUETTE BURGOS Y OTROS
CAUSANTE: ELSA SAAVEDRA DE GUETTE
APODERADO: RAMIRO ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIOS
ASUNTO: SENTENCIA

CIENTO SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 7.250.107,95) M/CTE; de acuerdo con la factura del impuesto predial unificado y complementarios expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira.

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA..... \$ 2.568.683,93

- HIJUELA NÚMERO CINCO (5): De CLAUDIA PATRICIA GUETE SAAVEDRA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.774.462 expedida en Turbaco (Bol.). Le corresponde por su herencia la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.568.683,93) M/CTE., equivalentes al veinticinco (25%) por ciento del activo liquido herencial de la causante.

Para pagársela se le adjudica a CLAUDIA PATRICIA GUETE SAAVEDRA:

La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.568.683,93) M/CTE., equivalentes al veinticinco (25%) por ciento del activo liquido herencial de la causante. ES DECIR: a) el (25%) del predio RURAL denominado UB CGTO LA TUPIA LA LINDA con un área de 26 hectáreas de 8.800 m², ubicado en el municipio de La Pradera en el departamento del Valle, vereda: CGT LA TUPIA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-155484 y referencia catastral 76563000300070013000, según certificado de tradición expedido por la oficina de Instrumentos Públicos de Palmira. TRADICIÓN. – El derecho de propiedad fue adquirido por la causante por adjudicación en sucesión del finado CONSTAIN MORA JUDITH, aprobado mediante sentencia No. 112 de fecha 23 de junio del año 2017 proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira – Valle; debidamente registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 378-155484 con anotación No. 009 de fecha 15 de febrero del año 2018. AVALÚO. – Téngase como avalúo, el catastral, conforme al porcentaje a que tiene derecho la causante equivalente a los 1.38% sobre el valor total; en la suma de CATORCE MILLONES DIEZ MIL OCHO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVOS (\$ 14.010.857,1) M/CTE; de acuerdo con la factura del impuesto predial unificado y complementarios expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pradera; b) el (25%) del predio UBARNÓ, ubicado en el municipio de PALMIRA en el departamento del Valle, vereda: Palmira, con nomenclatura calle 31 # KRAS 13 Y 14 Lote No. 2, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 378-168612 y referencia catastral No. 765200101000000690036000000000, según certificado de tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira. TRADICIÓN. – El derecho de propiedad fue adquirido por la causante por adjudicación en Sucesión del finado CONSTAIN MORA LEONOR, aprobado mediante sentencia No. 006 de fecha 10 de enero de 2017 proferida por el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Palmira – Valle; debidamente registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 378-168612 con anotación No. 005 de fecha 16 de marzo del año 2017. AVALÚO. – Téngase como avalúo, el catastral, conforme al porcentaje a que tiene derecho la causante equivalente a los 1.39% sobre el valor total catastral; en la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 7.250.107,95) M/CTE; de acuerdo con la factura del impuesto predial unificado y complementarios expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira.

RADICACION: 138363184001-2018-00153-00
 PROCESO: LIQUIDACION
 SUB CLASE SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
 DEMANDANTE: CARLOS ARTURO GUETTE BURGOS Y OTROS
 CAUSANTE: ELSA SAAVEDRA DE GUETTE
 APODERADO: RAMIRO ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIOS
 ASUNTO: SENTENCIA

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA..... \$ 2.568.683,93

9° COMPROBACIÓN

ASIGNATARIOS	BIENES SOCIALES/ HERENCIALES	PASIVO	TOTAL
CARLOS ARTURO GUETE BURGOS , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.781.858 expedida en Cartagena (Bol.) *50% GANANCIALES*	\$10.630.482,525	\$ 355.746,79	\$10.274.735,735
CARLOS GUETE SAAVEDRA , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.284.161 expedida en Turbaco (Bol.) *25% ACTIVOS LIQUIDOS HERENCIALES*	\$2.657.620,63125	\$88.936,4475	\$ 2.568.683,93
ADELA CARLINA GUETE SAAVEDRA , mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.769.944 expedida en Turbaco (Bol.) *25% ACTIVOS LIQUIDOS HERENCIALES*	\$2.657.620,63125	\$88.936,4475	\$ 2.568.683,93
ALEJANDRO ISMAEL GUETE SAAVEDRA , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.122.996 expedida en Cartagena (Bol.) *25% ACTIVOS LIQUIDOS HERENCIALES*	\$2.657.620,63125	\$88.936,4475	\$ 2.568.683,93
CLAUDIA PATRICIA GUETE SAAVEDRA , mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.774.462 expedida en Turbaco (Bol.) *25% ACTIVOS LIQUIDOS HERENCIALES*	\$2.657.620,63125	\$88.936,4475	\$ 2.568.683,93

El lote o hijuela de cada uno de los asignatarios según el valor de los bienes es: a) del cónyuge sobreviviente por el valor de \$ 10.274.735,735, equivalentes al 50% de los gananciales de la liquidación de la sociedad conyugal con la causante; y b) de los herederos por el valor de \$ 2.568.683,93, equivalentes al porcentaje de 25% del activo líquido herencial de la causante. En ambos casos ya habiendo sustraído los pasivos correspondientes en cada caso.

Verificado por esta judicatura que dentro del presente proceso de sucesión, no se propusieron objeciones al trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas de la herencia del finado **ELSA SAAVEDRA DE GUETTE** quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número **29.531.002**, presentado por el Doctor **JORGE LUIS OVIEDO BARRIOS** en calidad de apoderado sustituto del Doctor **RAMIRO**

RADICACION: 138363184001-2018-00153-00
PROCESO: LIQUIDACION
SUB CLASE: SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO GUETTE BURGOS Y OTROS
CAUSANTE: ELSA SAAVEDRA DE GUETTE
APODERADO: RAMIRO ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIOS
ASUNTO: SENTENCIA

ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIOS, correspondiendo a esta instancia judicial impartir aprobación, tal y como se dispondrá en la parte resolutive.

Por todo lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE TURBACO**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el trabajo de Partición y Adjudicación de bienes presentado por el partidor Doctor **JORGE LUIS OVIEDO BARRIOS** identificado con cedula de ciudadanía número 1.128.061.589 de Cartagena y Tarjeta Profesional número 332.035 del C.S. de la J, en calidad de apoderado sustituto del Doctor **RAMIRO ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIOS** identificado con cedula de ciudadanía número 1.128.044.652 de Cartagena y Tarjeta Profesional número 177.002 del C.S. de la J, dentro del presente proceso de **SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**, de la causante **ELSA SAAVEDRA DE GUETTE** quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía número **29.531.002** y el cónyuge sobreviviente **CARLOS ARTURO GUETE BURGOS**, identificado con cedula de ciudadanía numero 3.781.858 expedida en Cartagena.

SEGUNDO: Protocolícese la presente sentencia y trabajo de partición y adjudicación de bienes, presentado por el Doctor **JORGE LUIS OVIEDO BARRIOS** identificado con cedula de ciudadanía número 1.128.061.589 de Cartagena y Tarjeta Profesional número 332.035 del C.S. de la J, en calidad de apoderado sustituto del Doctor **RAMIRO ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIOS**, en la **Notaria Única del Círculo Notarial de Turbaco**, Bolívar.

TERCERO: A costa de la parte interesada, expídanse copias auténticas de esta sentencia y del trabajo de partición y adjudicación de bienes, presentado por el Doctor **JORGE LUIS OVIEDO BARRIOS** identificado con cedula de ciudadanía número 1.128.061.589 de Cartagena y Tarjeta Profesional número 332.035 del C.S. de la J, en calidad de apoderado sustituto del Doctor **RAMIRO ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIOS** identificado con cedula de ciudadanía número 1.128.044.652 de Cartagena y Tarjeta Profesional número 177.002 del C.S. de la J, las cuales deberán inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartagena.

CUARTO: Por secretaria elabórese las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA DEL CARMEN GÓMEZ CORONEL
Juez